

mínimo de tres años, a contabilizar desde la publicación de las bases de la convocatoria.

b) Criterios a valorar: Se valorarán criterios de antigüedad en el desempleo, cargas familiares y los que se consideren adecuados para la selección del alumnado, que se desarrollarán en las correspondientes bases de la convocatoria.

Si quedaran plazas vacantes, se procederá a realizar una nueva selección del alumnado, sin sujeción al requisito mínimo de residencia en los Distritos IV y V, exigiéndose únicamente ser residentes en Melilla por un tiempo mínimo de tres años.

C.- Gestión de las becas a percibir por el alumnado.

La entidad subvencionada, además de la selección del alumnado y de la impartición del curso, estará encargada de la gestión y abono del importe de las becas que recibirán los alumnos por su asistencia y aprovechamiento del curso.

Atal efecto, como parte de la subvención, recibirá la cantidad de 145.800 €, que corresponde a becas por importe de 2.430 € por alumno, a razón de 405 euros mensuales.

Para ello, deberán contar con el personal y los medios necesarios para la gestión administrativa y bancaria de los referidos pagos, debiendo justificar mensualmente ante la Consejería Adjunta a la Presidencia la situación de la gestión de dichas becas.

Asimismo, deberá proceder al reintegro de las cantidades que procedan cuando no se hubieran cubierto la totalidad de las plazas o el alumno dejara de asistir a la impartición del curso.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

Seguimiento: La Entidad subvencionada deberá presentar, ante el Órgano convocante, una Memoria justificativa de la aplicación de subvención concedida y explicativa de la realización del Proyecto subvencionado, en el plazo de un mes tras la finalización del curso.

Evaluación: El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente los programas, proyectos o actividades objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al objeto de la misma, sin perjuicio del control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

Una vez concedida de forma definitiva la subvención, se deberá constituir un comisión de seguimiento que estará conformada por un representante de la entidad que reciba subvención, y al menos un empleado público designado por la Ciudad Autónoma de Melilla."

En Melilla, a 16 de octubre de 2014.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2379.-** El día 25 de agosto de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Comunidad Islámica de Melilla Annur para el desarrollo del programa "Apoyo escolar".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 16 de octubre de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ISLÁMICA DE MELILLA ANNUR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "APOYO ESCOLAR"

En Melilla, a veinticinco de agosto de dos mil catorce

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de! Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultad a para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra Don Yusef Kaddur Adda, Presidente de la Asociación Comunidad Islámica de Melilla ANNUR, CIF número R5200020E inscrita en el Registro de Entidades Religiosas, bajo el número 1734-SG/A de la Sección General, Grupo A, domiciliada en C/ García Cabrelles, 25, local TPS de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de los Estatutos de la Asociación, y acta de asamblea general extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2013.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia.

EXPONEN

PRIMERO. Este Convenio se desarrolla en el marco de la colaboración que la Excmo. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desa-